



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16 DIC. 2022

ZOILA NAIJA MORA TAFUR  
GERENCIA GENERAL

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 364 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 15 DIC 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional Nº 202-2022-GRA/GGR de fecha 11 de agosto de 2022, la Carta Nº 013-2022/CC/CEVC de fecha 30 de junio de 2022, el Informe Nº 517-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 26 de julio de 2022, el Informe Nº 157-2022-GRA/GRI/STL de fecha 24 de agosto de 2022, el Informe Nº 604-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 07 de setiembre de 2022, el Memorándum Nº 7774-2022-GRA/GRI de fecha 20 de setiembre de 2022, el Memorándum Nº 04494-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 23 de noviembre de 2022, el Memorándum Nº 10059-2022-GRA/GRI de fecha 29 de noviembre de 2022, el Informe Legal Nº 1100-2022-GRA/GRAJ de fecha 02 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2020, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO CAMPOVERDE suscribieron el Contrato Nº 145-2020-GRA, para la contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN LOS SECTORES RURALES CAYLAN Y KM.15, DISTRITO DE SANTA - SANTA -ANCASH", por un monto contractual de S/ 176,791.48 (Ciento setenta y seis mil setecientos noventa y uno con 48/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 202-2022-GRA/GGR de fecha 11 de agosto de 2022, se aprueba la Ampliación de Plazo Nº 02, del contrato Nº 137-2020-GRA para la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN LOS SECTORES RURALES CAYLAN Y KM.15, DISTRITO DE SANTA - SANTA - ANCASH", y en consecuencia otorgar un plazo de treinta y nueve (39) días calendario (...);

Que, a través de la Carta Nº 013-2022/CC/CEVC de fecha 30 de junio de 2022, el Sr. Carlos Enrique Vásquez Campoverde - representante común del CONSORCIO CAMPOVERDE a cargo de la Supervisión de Obra, presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura la solicitud de la Ampliación de Plazo Nº 02 del Contrato de Supervisión de la obra en mención, por un periodo de treinta y nueve (39) días calendario, en mérito al Informe Nº 010-2022-JSML, mediante el cual el Jefe de Supervisión realiza el sustento técnico para la solicitud de la Ampliación de Plazo, por aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico aprobado mediante Resolución Directoral Nº 000055-2022-DDC ANC/MC;

Que, con Informe Nº 517-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 26 de julio de 2022, la Ingeniero Lizzeth Icho San Martín - Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite su pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02 del Contrato de Supervisión de la citada obra, concluyendo que la Supervisión de Obra solicita la Ampliación de Plazo Nº 02 por treinta y nueve (39) días calendario, el cual ascendería a un monto adicional de S/ 27,612.00 (Veintisiete mil seiscientos doce con 00/100 soles), con un porcentaje de incidencia del quince punto sesenta y dos por ciento (15.62%), el cual supera el quince por ciento (15%), señalado en el numeral 34.6 del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe N° 0157-2022-GRA/GRI/STL de fecha 24 de agosto de 2022, el responsable de la Secretaría Técnica Legal, quien en relación a la materia en consulta, concluye que las ampliaciones de plazo proceden por las situaciones previstas en el artículo 158º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo y b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista y el porcentaje de incidencia dependerá de la determinación de los supuestos que señala la opinión referida, situación que no se advierte de manera clara y objetiva el pedido del Supervisor ni el informe de la Coordinadora de Obra;

Que, con Informe N° 604-2022/GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 07 de setiembre de 2022, la Ingeniero Lizzeth Ich San Martin - Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite su pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato de Supervisión de la obra en mención, concluyendo que la Supervisión de Obra solicita la presente Ampliación de Plazo por treinta y nueve (39) días calendario, otorgando su aprobación a dicha solicitud hasta el día 07 de agosto de 2022 (nueva fecha de término de plazo contractual, según la Ampliación de Plazo N° 02), el monto asciende a un Adicional de S/ 19,558.50 (Diecinueve mil quinientos cincuenta y ocho con 50/100 soles), con un porcentaje de incidencia del once por ciento (11%), el cual se recogerá el pago del Jefe de Supervisión y el Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional, ello debido a que solo ellos son indispensables para la adecuada Supervisión de la obra; por lo cual, recomienda proseguir con el trámite administrativo correspondiente, conforme se tiene el siguiente detalle:

De acuerdo a la tarifa unitaria por día, oferta en la propuesta económica del proceso de selección LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 058-2019-GRA/CS, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión	S/ 501.50
Cantidad de días de la prestación adicional	39
monto (soles, inc.IGV)	S/ 19,558.50
Porcentaje de incidencia	11.00%

Que, mediante Memorándum N° 7774-2022-GRA/GRI de fecha 20 de setiembre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de las Mayores Prestaciones del Servicio de Supervisión de la Obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN LOS SECTORES RURALES CAYLAN Y KM.15, DISTRITO DE SANTA - SANTA -ANCASH", el mismo que cuenta con el informe técnico de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, con Memorándum N° 04494-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 23 de noviembre de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005387, por el importe de S/ 26,196.00 (Veintiséis mil ciento noventa y seis con 00/100 soles), para atender la Valorización del Servicio de Supervisión de la Obra en comento;

Que, mediante Memorándum N° 10059-2022-GRA/GRI de fecha 29 de noviembre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, respecto a si son acumulativos las incidencias porcentuales en las ampliaciones de plazo contractual de la Supervisión de Obra, atendiendo que para la obra en comento, el Supervisor ya cuenta con una Ampliación de Plazo contractual con un porcentaje de incidencia de catorce punto ochenta y dos por ciento (14.82%), respecto al monto contractual, y ahora ante la nueva solicitud de Ampliación de Plazo contractual por treinta y nueve (39) días calendario, el porcentaje de incidencia es del once por ciento (11%), respecto del monto contractual, derivado por variaciones en el plazo de obra, distintos de adicionales de obra;

Que, a través del Informe Legal N° 1100-2022-GRA/GRAJ de fecha 02 de diciembre de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opina que, respecto a la Ampliación de Plazo del Contrato de Supervisión: Que estando a lo resuelto por la Resolución Gerencial General Regional N° 202-2022-GRA/GGR de fecha 11 de agosto de 2022, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 137-2020-GRA, para la ejecución de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN LOS SECTORES RURALES CAYLAN Y KM.15, DISTRITO DE SANTA - SANTA -ANCASH", y en consecuencia otorga un plazo de treinta y nueve (39) días calendario, resulta procedente de acuerdo a la Directiva 154-2019/DTN OSCE: AMPLIAR el Contrato de Supervisión N° 145-2020-GRA. Respecto al reconocimiento de la Prestación Adicional de Supervisión N° 02 estando al contenido de la Directiva 011-2016-CG/GPROD, y en el marco de atribuciones de la Contraloría General de la República, al establecerse que los porcentajes de incidencia son acumulativos y al haber superado este el monto máximo del porcentaje permitido en el artículo 34.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que es del

16 DIC. 2022

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

quince por ciento (15%), no corresponde emitirse reconocimiento de pago alguno hasta que la Contraloría General de la Republica a través de su control interno previo, emita la autorización correspondiente;

Que, al respecto el artículo 34º Modificaciones al Contrato - de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado - señala lo siguiente:

*34.3. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios obras hasta por el mismo porcentaje.*

*34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la Entidad.*

*34.6. Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la Supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince (15%) del monto contratado de la Supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas, cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la Republica.*

Que, asimismo, el artículo 157º y 158º del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado - aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala lo siguiente:

#### Artículo 157º:

*157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.*

*157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.*

#### Artículo 158º:

*158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

*158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.*

*158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*

*158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.*

Que, al respecto, de la revisión del expediente administrativo se puede evidenciar que la normativa de Contrataciones con el Estado es claro al señalar el procedimiento para que proceda la solicitud de una Ampliación de Plazo, siendo que de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes coinciden en otorgar la conformidad correspondiente, respecto a la Ampliación de Plazo N° 02 por treinta y nueve (39) días calendario, solicitada por el CONSORCIO CAMPOVERDE a cargo de la Supervisión de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN LOS SECTORES RURALES CAYLAN Y KM.15, DISTRITO DE SANTA - SANTA -ANCASH", tenimiento la Resolución Gerencial General Regional N 202-2022-GRA/GGR de fecha 11 de agosto de 2022, mediante el cual se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato N° 137-2020-GRA, para la ejecución de la obra en mención. No obstante a ello, es importante señalar

ZOILA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO

que el CONSORCIO CAMPOVERDE solicita la Prestación Adicional del Servicio de Supervisión Nº 01, por el importe de S/ 26,196.00 (Ventaseis mil ciento noventa y seis con 00/100 soles) con una incidencia de catorce punto ochenta y dos por ciento (14.82%), derivado de la Prestación Adicional de Obra, así también se tiene el pedido Prestación Adicional del Servicio de Supervisión Nº 02 por el monto de S/ 19,558.50 (Diecinueve mil quinientos cincuenta y ocho con 50/100 soles), con una incidencia de once por ciento (11.00%), acumulado ambos excede el porcentaje previsto en la normativa de contrataciones vigente; siendo ello así, y de acuerdo al Informe Legal Nº 1100-2022-GRA/GRAJ de fecha 02 de diciembre de 2022, no corresponde emitir el reconocimiento de pago de las Mayores Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión, solicitada por la Supervisión de Obra;

Que, mediante Resolución Nº 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Áncash", la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Victor Alejandro Sánchez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo Nº 02 del Contrato de Supervisión de la obra: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE LETRINAS EN LOS SECTORES RURALES CAYLAN Y KM.15, DISTRITO DE SANTA - SANTA –ANCASH", con Código Único de Inversiones Nº 2334524, por treinta y nueve (39) días calendario, del 30 de junio de 2022 al 07 de agosto de 2022, sin el reconocimiento de las Mayores Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión, al haber superado el porcentaje máximo establecido en la normativa antes citada, de acuerdo a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, elaborar la Adenda al N° 145-2020-GRA, respecto a la Ampliación de Plazo Nº 02 por treinta y nueve (39) días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Resolución al CONSORCIO CAMPOVERDE - Supervisión de Obra en su domicilio en la Urb. Bellamar II Etapa, Mz. N3, Lt 7 – Nuevo Chimbote – Santa - Áncash, Cel. N° 999103222, correo electrónico: ingcarlosvascam@hotmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

*Regístrate, Comuníquese y Cúmplase*

